

CONVENIO DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, POR UNA PARTE UTEGRA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UTEGRA" REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA GABRIELA PÉREZ RAMÍREZ; POR OTRA PARTE EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN".

DECLARACIONES:

DECLARA "UTEGRA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1) Que es una institución de Educación Superior que se encuentra facultada para establecer e impartir cursos de enseñanza media superior y superior, que tiene como finalidad la prestación de servicios de capacitación a nivel profesional y de posgrado, la promoción e impartición de todo tipo de cursos, diplomados, talleres y especialidades a nivel licenciatura, maestría y doctorado y en general la realización de todo tipo de actividades relacionadas con las áreas de educación y la formación académica en cualquiera de sus etapas, entre otros. Y que forma parte de la Sociedad Civil denominada Tegra Capacitación, constituida bajo el acta notarial [REDACTED] Que en su calidad de organismo educativo tiene por objeto, entre otros, la impartición de la educación.

- 2) Que para ello cuenta con el reconocimiento de validez oficial (SICYT) SECRETARIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA en el RVOE Psicología [REDACTED] Contaduría Pública [REDACTED] Mercadotecnia Administración de Empresas [REDACTED] y Derecho SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Maestrias en: Seguridad Social [REDACTED] Derecho Fiscal e Impuestos [REDACTED] y Educación Física [REDACTED] [REDACTED] Administración Financiera [REDACTED]

- 3) Que nombra a la Lic. MARTHA PATRICIA PÉREZ NAVARRO, como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio y realización del Servicio Social de los alumnos, contando con facultades para proporcionar toda la información al alumno e institución requerida para la realización del Servicio Social.

- 4) Declara su domicilio en [REDACTED]

- 5) "UTEGRA", ha impuesto a sus alumnos, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de Servicio Social, para complementar su formación profesional. Para ello requiere la participación de empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que "UTEGRA" imparte.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto de Creación Número 17191, publicado en el Periódico Oficial de Jalisco de Fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2) El Director General declara que es Mexicano, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita mediante Nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco Administración 2015-2018, en Sesión Ordinara del Ayuntamiento iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018.
- 3) Que tiene su domicilio en Periférico Norte Manuel Gómez Morán, Número 1467 esquina Av. De los Tabachines, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 4) "LA INSTITUCIÓN" tiene la necesidad de instrumentar y estructurar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su interés en involucrar a los alumnos de "UTEGRA" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación tales planes, proyectos y programas en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de: 1.- Que el alumno adquiriera conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría que las empresas le proporcionan. 2.- Que "LA INSTITUCIÓN" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de la participación del alumno.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la realización de servicio social, prácticas profesionales o cualquier especie de vinculación práctica o laboral de los alumnos de "UTEGRA" en alguno de los proyectos de "LA INSTITUCIÓN",

Segunda.- La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter **estrictamente académico**, por consecuencia, la relación de alguno de los prestadores de servicio o practicante de UTEGRA con la "INSTITUCIÓN" no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral, ya que dicha relación no comprende PAGO o REMUNERACIÓN alguna hacia el alumno por tratarse de un convenio de colaboración entre tres partes, se establece que "El prestador" no tiene subordinación alguna ante "La institución" ni con "UTEGRA".

Tercera.- La responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" en cuanto a su relación con "UTEGRA", a través de los alumnos, comprende los siguientes compromisos:

- a) Asignar a los alumnos a participar en los proyectos aceptados por "UTEGRA" que se anexan al presente instrumento y que, debidamente firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo, bajo el número de anexo que les corresponda.
- b) Asignar un director de cada uno de los proyectos, con conocimiento pleno de la materia del proyecto, de tal manera que asesore a los alumnos, técnica y metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento constante y permanente de las actividades desarrolladas por ellos.
- c) Coordinar todas las actividades de los alumnos, desde la promoción del proyecto, hasta la evaluación del mismo, a través del Coordinador de Servicio Social asignado por la UTEGRA.
- d) Otorgar a los alumnos, al finalizar el Servicio Social, prácticas profesionales o cualquier tipo de vinculación práctica una constancia por escrito de su participación en el proyecto de "LA INSTITUCIÓN", para fines de reconocimiento.
- e) Evaluar a los alumnos de acuerdo a su desempeño y competencias en los diferentes puntos contenidos en la "Evaluación de las competencias" misma que se les hará llegar, por conducto del coordinador de prácticas profesionales, en 2 ocasiones, vía correo electrónico durante el periodo de Servicio Social y que deberá devolver "LA INSTITUCIÓN" por ese mismo medio.

Cuarta.- "UTEGRA" asume dentro del marco del presente convenio, las siguientes obligaciones para con "LA INSTITUCIÓN":

- a) Evaluar y en su caso, aceptar tanto el proyecto como la participación de los alumnos en el mismo.
- b) Apoyar a los alumnos, técnica y metodológicamente en su participación en los proyectos a través de asesorías con personal docente de la propia "UTEGRA".
- c) Coordinar la participación de los alumnos en el Servicio Social, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.

Quinta.- El presente convenio será por tiempo determinado del 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintuno, sin embargo se estará a lo a continuación pactado.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

Sexta.- Si por razones de conveniencia, "LA INSTITUCIÓN" requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el presente convenio, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y "LA INSTITUCIÓN" y por lo tanto, no se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

Séptima.- "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar la baja de algún alumno del proyecto por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Coordinador de Servicio Social, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del proyecto por parte de "LA INSTITUCIÓN".

Octava.- La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, no implicará la prestación de un servicio profesional, la responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de "LA INSTITUCIÓN".

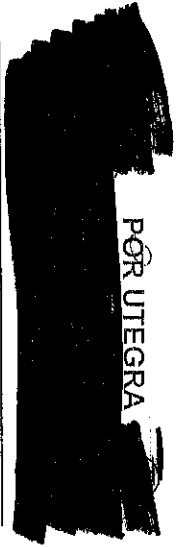
Novena.- El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre "LA INSTITUCIÓN" y el alumno, debiendo tener en cuenta que el alumno tiene otras actividades y responsabilidades para en su vida personal y con "UTEGRA", con un horario definido y que, deberá terminar su Servicio Social en el periodo previamente acordado con "UTEGRA".

Décima.- La revelación a los alumnos de la información confidencial, propiedad de "LA INSTITUCIÓN", por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento; es potestativa para ésta. "UTEGRA" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de los alumnos, por estar fuera de su esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.

Décima primera.- Reconoce UTEGRA que el presente convenio aplica para todos y cada uno de los alumnos de UTEGRA que la propia INSTITUCIÓN tenga a bien en admitir.

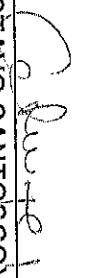
Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

POR UTEGRA

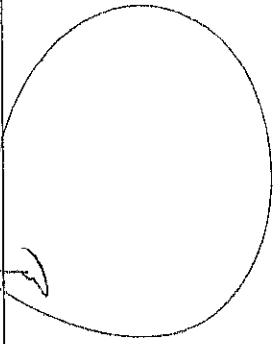


C. ADRIANA GABRIELA PÉREZ RAMÍREZ.

POR LA INSTITUCIÓN


C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

TESTIGOS



C. ESTEBAN GERARDO-VALENCIA GONZÁLEZ



C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURIDICO

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Reconocimientos, 3.-Domicilio, 4.- Teléfono, 5.- Dirección Electrónica 6.-Firma que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 Y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.